

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 26 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, siendo las 13:00 trece horas del día 01 primero de abril del 2021 dos mil veintiuno, dio inicio la sesión pública jurisdiccional número 26 veintiséis celebrada de manera presencial con uno de sus integrantes, y a distancia en la modalidad de videoconferencia, con dos de sus integrantes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 fracción II, 32 fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, y artículos 20, 21, 23 y 29 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral del Estado. -----

----- **VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.** -----

Iniciada la sesión, a petición de la Magistrada Presidenta, la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, quien autoriza y da fe; constató la asistencia física de la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, Presidenta del citado Tribunal en el Salón de Plenos de este órgano jurisdiccional; y la participación a distancia del Magistrado Rigoberto Garza de Lira y de la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes bajo la modalidad de videoconferencia a través de la plataforma denominada *Jitsi meet*; e informó al Pleno la existencia del quórum legal para sesionar, atento lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí. -----

----- **LISTADO DE ASUNTOS.** -----

Verificado el quórum legal para sesionar, la Magistrada Presidenta declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos y determinaciones aquí tomados, y se procedió a la lectura de los asuntos listados para esta sesión, mismos que se enlistan a continuación: -----

*1. A propuesta de la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, Proyecto de Acuerdo Plenario de acumulación de los expedientes **TESLP/RR/26/2021, TESLP/RR/27/2021, TESLP/RR/28/2021, TESLP/RR/29/2021, TESLP/RR/30/2021, TESLP/RR/33/2021.***

*2. A propuesta del Magistrado Rigoberto Garza de Lira, Proyecto de Resolución del expediente **TESLP/JDC/28/2021.***

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 26 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

**3. A propuesta de la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, Proyecto de Resolución del expediente TESLP/JDC/49/2021 y su acumulado TESLP/RR/17/2021. -----**

Finalizada la lectura de los asuntos listados, a petición de la Magistrada Presidenta se sometió a consideración del Pleno la aprobación del listado de asuntos en votación económica, levantando su mano en señal de aprobación, la propia Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, así como la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes y el Magistrado Rigoberto Garza de Lira; haciendo constar, la Secretaria General de Acuerdos, la aprobación del listado de asuntos por unanimidad de votos. -----

**--PROYECTO DE ACUERDO PLENARIO DE ACUMULACIÓN --  
--TESLP/RR/26/2021, TESLP/RR/27/2021, TESLP/RR/28/2021,--  
--TESLP/RR/29/2021, TESLP/RR/30/2021, TESLP/RR/33/2021.--**

Enseguida, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero tomó el uso de la voz en calidad de Magistrada Ponente del **primer** asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del asunto por conducto del Secretario de Estudio y Cuenta Darío Odilón Rangel Martínez. -----

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta Darío Odilón Rangel Martínez expuso lo siguiente: "Gracias, buenas tardes, Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado. Me permito dar cuenta del proyecto de Acuerdo Plenario de acumulación relativo al Recurso de Revisión con número de expediente **TESLP/RR/26/2021**. El proyecto propone decretar la acumulación de los recursos de revisión por su orden **26, 27, 28, 29, 30 y 33** de este año al diverso **Recurso de Revisión TESLP/RR/26/2021** por ser éste en que se recibió en primer término. Los antecedentes del caso son los siguientes: Con fecha 21 de marzo del presente año, el Comité Municipal Electoral de San Luis Potosí en sesión pública decretó la procedencia de la solicitud de registro de planillas de mayoría relativa y listas de candidaturas a regidurías de Representación Proporcional postuladas por el partido Político MORENA, la cual postula como candidato a Presidente Municipal

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 26 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

de San Luis Potosí al C. Francisco Xavier Nava Palacios. Inconforme con la procedencia de la solicitud de registro, el Partido Revolucionario Institucional por conducto de su Representante Bernardo Haro Aranda, presentó ante el Comité Municipal Electoral de San Luis Potosí, Recurso de Revisión mismo que fue recibido el día 25 de marzo del año 2021 dos mil veintiuno señalando como acto impugnado el siguiente: "El ilegal e infundado dictamen de registro de planilla de mayoría relativa y listas de candidaturas a regidurías de representación proporcional del Partido Político Morena emitido el 21 de marzo de 2021 por el Comité Municipal Electoral de San Luis Potosí, en el cual se determinó conceder el registro a Francisco Xavier Nava Palacios, como candidato a la Presidencia Municipal de San Luis Potosí." De igual forma, inconformes con el dictamen de registro de la planilla de mayoría relativa y lista de candidaturas de regidurías de representación proporcional, postuladas por el Partido Político MORENA, los partidos políticos siguientes, también presentaron impugnación. El caso del Partido de la Revolución Democrática, que fue registrado su medio de impugnación con el número de expediente **RR/27/2021**, con fecha de presentación el 25 de marzo. En el mismo sentido, el Partido Revolucionario Institucional, se le asignó el número de expediente **RR/28/2021** de fecha 25 de marzo. En ese mismo sentido también el Partido Verde Ecologista presentó Recurso de Revisión que fue asignado número **RR/R/29/2021** del 25 de marzo. Así también el Partido Conciencia Popular, al cual se le asignó el número de Recurso de Revisión número **RR/30/2021** también del 25 de marzo. Y finalmente el Partido Acción Nacional, el cual se le asignó el número de expediente **RR/33/2021**, también de fecha 25 de marzo. De la revisión de los expedientes identificados con antelación se advierte que existe un enlace vinculante entre el acto impugnado y la autoridad señalada como responsable, por lo que a fin de resolver de manera pronta y expedita los medios de impugnación planteados y mantener la continencia de la causa, y evitar el dictado de sentencias contradictorias, se estima procedente acumular en términos del

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 26 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

artículo 17 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, y 73 y 74 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado, los recursos de revisión **TESLP/RR/27/2021, TESLP/RR/28/2021, TESLP/RR/29/2021, TESLP/RR/30/2021, TESLP/RR/33/2021** Recurso de Revisión **TESLP/RR/26/2021**, por ser éste el que se recibió en primer término. El motivo que genera esta determinación de acumulación, se produce en razón que en los expedientes de referencia, los actores señalaron como Autoridad Responsable al Comité Municipal Electoral de San Luis Potosí, y como acto impugnado, el DICTAMEN DE REGISTRO DE PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTAS DE CANDIDATOS A REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL POSTULADAS POR EL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL MORENA; para el Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P., a efecto de que contienda en el proceso de elección correspondiente a realizarse el día 06 seis de junio. En tal sentido se considere actualizada la hipótesis de la acumulación contenida en el artículo 17 de la Ley de Justicia Electoral del Estado. En ese tenor, dado que en los expedientes de mérito se está combatiendo simultáneamente el mismo acto, es por ello que con fundamento en el artículo 17 de la Ley de Justicia Electoral **se decreta la acumulación de los Recursos de Revisión mencionados al diverso Recurso de Revisión TESLP/RR/26/2021**, por ser éste el que se recibió en primer término. Este modo de actuar, permite que se resuelvan todos los puntos jurídicos que deriven, obteniendo el resultado más óptimo, salvaguardando de manera más amplia e integral, los derechos de acceso a la justicia y tutela judicial efectiva, previstos en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como en los principios generales de impartición de justicia pronta, expedita y acceso efectivo a la jurisdicción y de economía procesal. Es la cuenta Señores Magistrados." - - - - -

**- - - - - DELIBERACIÓN DE PROYECTO - - - - -**

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 26 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretario, Magistrada, Magistrado, a su consideración el proyecto de la cuenta si alguien desea hacer uso de la voz." -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "No, Presidenta." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias." -----

**----- VOTACIÓN -----**

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "De no ser así, le solicito por favor a la Secretaria General de Acuerdos tome la votación correspondiente."-----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Con su autorización Presidenta, tomo la votación respectiva, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?"-----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Con la cuenta"-----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira?"-----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "Con la cuenta."-----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?"-----

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "Con el proyecto."-----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos."-----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias."-----

**----- LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS-----**

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 26 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Habiéndose aprobado el acuerdo, le pido por favor al Secretario de Estudio y Cuenta, dé lectura de los puntos resolutiveos." -----

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta Darío Odilón Rangel Martínez, manifiesta lo siguiente: "Con su autorización Magistrada. Este Tribunal por lo expuesto y fundado, acuerda: **PRIMERO.** Se decreta la **acumulación** de los Recursos de Revisión **TESLP/RR/27/2021, TESLP/RR/28/2021, TESLP/RR/29/2021, TESLP/RR/30/2021, y TESLP/RR/33/2021** al diverso Recurso de Revisión **TESLP/RR/26/2021**, por ser éste el que se recibió en primer término. **SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos para que proceda a la acumulación material de los expedientes en cita y realice las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno, y una vez que la autoridad responsable haya dado cumplimiento a sus obligaciones procesales previstas en los artículos 31 y 32 de la Ley de Justicia Electoral vigente, turne el recurso de revisión **TESLP/RR/26/2021** y sus acumulados a la Magistrada Instructora Dennise Adriana Porras Guerrero, para que continúe con la substanciación del procedimiento como lo dispone el artículo 33 de la Ley de Justicia del Estado. **TERCERO.** Notifíquese la presente determinación a las partes por estrados y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, 23, 24, 26 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado. Son los puntos resolutiveos." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretario. Magistrada, Magistrado, a nuestra consideración los puntos resolutiveos, si alguien desea intervenir." -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "Con los mismos." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Bien, de no ser así, por favor Secretario de Estudio y Cuenta proceda al engrose."

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 26 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

----- **PROYECTO DE RESOLUCIÓN** -----

----- **TESLP/JDC/28/2021.** -----

Enseguida, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero cedió el uso de la voz al Magistrado Rigoberto Garza de Lira en calidad de Magistrado Ponente del **segundo** asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del asunto por conducto de la Secretaria de Estudio y Cuenta Gabriela López Domínguez. - - - - -

En el uso de la voz, la Secretario de Estudio y Cuenta Gabriela López Domínguez expuso lo siguiente: “Con su autorización Señoras Magistradas y Señor Magistrado procedo a dar cuenta del expediente **TESLP/JDC/28/2021**, relativo al Juicio para Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, interpuesto por la Ciudadana Guadalupe Jakelin Carrasco Lizardi. En opinión de este Tribunal Electoral, los agravios expresados por la recurrente resultan **FUNDADOS** por las razones que a continuación se detallan: Dichos agravios a Juicio de este Tribunal devienen fundados toda vez que, en el presente asunto, al emitir el voto de calidad la Autoridad Responsable inobservó los principios de paridad, igualdad y alternancia en favor de las mujeres, lo cual es una obligación que constriñe a todo órgano del Estado Mexicano, de conformidad con la legislación vigente en Derechos Humanos de igualdad y no discriminación, transgrediendo los principios de Constitucionalidad y Convencionalidad. Si bien es cierto, que el artículo 25 de la Ley Orgánica del Municipio Libre establece el multicitado voto de calidad, no hay una figura normativa que obligue a quien detenta dicha facultad, a que éste sea razonado y que además deba fundamentarlo, independientemente de ello, lo cierto es que está obligado a ello porque ninguna potestad debe usarse de manera arbitraria, como en el caso ocurrió. Lo anterior es así, en razón de que al confrontar los derechos de un hombre y una mujer sin más, el Presidente Municipal con licencia, optó por elegir al hombre transgrediendo los derechos político-electorales de la accionante en la vertiente del ejercicio del encargo configurándose de esta manera, una violación flagrante en contra de la mujer

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 26 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

porque históricamente se le ha dado un tratamiento desigual y discriminatorio como en el caso ocurre puesto que consta que el Ayuntamiento de El Naranjo, S.L.P desde su creación en 1994, ha tenido 09 nueve presidentes municipales todos del género masculino y ninguno del género femenino, lo que además es una realidad en la sociedad mexicana siendo además un hecho notorio que en las ciudades y comunidades más pequeñas sea más manifiesto, pues subsiste aun el sometimiento de la mujer a la potestad del hombre de ahí que sea necesario en el caso concreto, que se hagan realidad los principios de igualdad y de no discriminación consagrados en los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 6 y 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, artículo 7 Convención de Belém do Pará, 1 y 16 de la Convención de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Ello es así, porque de ello deriva que el derecho humano de la mujer a una vida libre de violencia y discriminación es interdependiente del derecho a la igualdad; primeramente, porque este último funge como presupuesto básico para el goce y ejercicio de otros derechos y porque los derechos humanos de género giran en torno a los principios de igualdad y no discriminación por condiciones de sexo o género. Por eso y en razón de que ya se estableció que no hay una normatividad que le exija parámetros al C. Eliseo Rodríguez de León para ejercer decisión mediante el voto de calidad, sin embargo, este Tribunal atendiendo a esas normas Constitucionales y de Convencionalidad concluye que esa acción llevada a cabo por el hoy presidente con licencia es un acto de violencia política contra la Dra. Guadalupe Jakelin Carrasco Lizardi, porque sin un razonamiento violentó sus derechos políticos que ya han sido explicados traduciéndose en una discriminación por su carácter de mujer, por pertenecer a un grupo vulnerable y que tradicionalmente ha sido discriminado derivado de la construcción cultural mexicana. Por tanto, conforme al criterio Jurisprudencial 30/2014, la conducta exigible para el Estado Mexicano, concretamente para el Estado

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 26 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

Potosino, y en particular para este Tribunal Electoral es el tomar las medidas necesarias, para que se respeten los derechos político-electorales de la accionante en la vertiente del ejercicio del encargo, y que se le dé el acceso a una posición de poder con facultad de decisión que ha sido denegada por el Presidente Municipal con licencia. Todo ello da razón y sustento a la presente acción afirmativa a favor de la promovente. Es la cuenta Señoras Magistradas y Señor Magistrado." -----

**----- DELIBERACIÓN DE PROYECTO-----**

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretaria, Magistrada, Magistrado, a nuestra consideración el proyecto de la cuenta si alguien desea hacer uso de la voz." -----

**----- VOTACIÓN -----**

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Bien, de no ser el caso, le solicito por favor a la Secretaria General de Acuerdos tome la votación correspondiente." -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Con su autorización Presidenta, tomo la votación respectiva, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?" -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "A favor."-----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira?" -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "A favor del proyecto." -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?" -----

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "A favor." -----

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 26 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretaria." - - -

**- - - - - LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS - - - - -**

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Una vez aprobado el proyecto, le solicito por favor a la Secretaria de Estudio y Cuenta, dé lectura de los puntos resolutiveos." - - - - -

En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y Cuenta Gabriela López Domínguez, manifiesta lo siguiente: "Con su autorización Magistrada. Este Tribunal por lo expuesto y fundado, acuerda: "En razón de lo antes expuesto, lo cual se encuentra debidamente apoyado en todas y cada una de las disposiciones legales invocadas, en ejercicio de la jurisdicción y potestad delegada por mandato constitucional a este Tribunal Electoral, se **R E S U E L V E: PRIMERO.** Este Tribunal Electoral es competente para conocer del Juicio para la Protección de los Derechos Político- Electorales del Ciudadano interpuesto por la **C. Guadalupe Jakelin Carrasco Lizardi. SEGUNDO.** En **Vía de Acción Afirmativa**, se consideran los agravios vertidos por la **C. Guadalupe Jakelin Carrasco Lizardi, FUNDADOS**, en los términos de los Considerandos 7 y 8. **TERCERO.** Se **REVOCA** la decisión del punto 5º del Acta Ordinaria No. 57 de la Sesión Extraordinaria de fecha del día 22 veintidós de febrero del año que transcurre del Cabildo de El Ayuntamiento de El Naranjo, S.L.P., respecto a la asignación de Presidente Municipal Interino, debiendo proceder conforme a lo que ordena el capítulo denominado "**Efectos**" de esta resolución. **CUARTO.** Conforme a las disposiciones de los artículos 24 y 80 fracciones I y II de la Ley de Justicia Electoral, notifíquese en forma personal a la Recurrente, en los domicilios proporcionados y autorizados en autos; y mediante oficio adjuntando copia certificada de la presente

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 26 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

resolución, al Cabildo de El Naranjo, S.L.P. **QUINTO**. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3º fracciones XIII, XIV y XV, 41 fracción IV; y, por analogía el artículo 23 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se hace del conocimiento de las partes que la resolución pronunciada en el presente asunto, una vez que haya causado estado o ejecutoria, estará a disposición del público para su consulta cuando así se solicite, conforme al procedimiento de acceso a la información. Es la cuenta Señoras Magistradas, Señor Magistrado." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretaria. A nuestra consideración los puntos resolutivos. Magistrada, Magistrado, si alguien desea intervenir." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "No, Magistrada." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias. De no ser así, por favor Secretaria de Estudio y Cuenta proceda al engrose, tenemos por ahí..." -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "¿Si me escuchan verdad?" -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Sí, gracias Magistrado." -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "Una disculpa, es que me falló la batería en la computadora, y me reconecté en el teléfono, pero escuché perfectamente toda la exposición y no deseo intervenir, gracias." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Muchísimas gracias Magistrado." -----

----- **PROYECTO DE RESOLUCIÓN** -----

--- **TESLP/JDC/49/2021 y su acumulado TESLP/RR/17/2021.**---

Enseguida, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero cedió el uso de la voz a la Magistrada Yolanda Pedroza

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 26 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Reyes en calidad de Magistrada Ponente del **tercer** asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del asunto por conducto del Secretario de Estudio y Cuenta Francisco Ponce Muñiz. -----

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta Francisco Ponce Muñiz expuso lo siguiente: “Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistrado. Doy cuenta con el proyecto de Resolución del expediente **TESLP/JDC/49/2021 y su acumulado TESLP/RR/17/2021**, listado para esta sesión. En el caso se combate el Dictamen del Comité Municipal de Moctezuma, de fecha 21 de marzo, que declaró improcedente el registro de planilla de mayoría relativa y lista de candidatos a regidurías de representación proporcional propuesta por el partido Movimiento Ciudadano. En sus respectivas impugnaciones, el citado partido, así como los candidatos integrantes de la planilla rechazada, sostienen que el Comité Municipal no debió negar el registro de las candidaturas que sí cumplieron los requisitos de ley, bajo el argumento de que no se acompañó la cédula profesional de la sindicatura suplente. Ello, pues afirman, el porcentaje de las candidatas y candidatos que sí cumplieron los requisitos, sobrepasa el 50% que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 307 de la Ley Electoral basta para la procedencia del registro. Adicionalmente, señalan que la negativa del registro de la planilla, por la omisión de exhibir la cédula profesional de una candidatura suplente, es una restricción indebida y desproporcionada a su derecho político de ser votados. En el proyecto se propone declarar fundados los agravios y en consecuencia, **revocar** el Dictamen impugnado y ordenar al referido Comité, emitir uno nuevo en el que declare la procedencia del registro de aquellos candidatos que sí cumplieron con los requisitos constitucionales y legales para el cargo al que fueron postulados. Lo anterior, pues como afirman los actores, la planilla controvertida está conformada por el 80% de candidatas y candidatos propietarios y suplentes que de acuerdo al artículo 13 fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre deben integrar el

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 26 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Ayuntamiento de Moctezuma. Por consecuencia, rebasan en treinta puntos el porcentaje mínimo de 50% que exige el artículo 305 párrafo primero, de la Ley Electoral, para la procedencia del registro. Aunado a ello, el artículo 46 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a cargos de Elección Popular para el Proceso Electoral 2020-2021, permite el registro de planillas incompletas, como es el caso. Adicionalmente, de acuerdo a los precedentes citados en el proyecto, se arriba a la conclusión de que de una interpretación sistemática y funcional de los artículos 35, 41, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se obtiene que cuando la autoridad electoral advierta fórmulas incompletas, su actuar no puede obrar en detrimento del derecho de los ciudadanos que estén debidamente registrados en alguna de las fórmulas que componen dicha planilla. Menos aún si, como en el caso, la candidatura faltante es la de un suplente pues, incluso si el partido que la postuló tuviera derecho a que se le asignara una sindicatura, podría acceder a ésta con el propietario. Por otro lado, se advierte en el proyecto que el partido recurrente solicitó ante el Consejo Estatal Electoral la sustitución de la sindicatura suplente al mismo día que se aprobó el dictamen impugnado. Por tanto, en el proyecto se propone vincular al Consejo Estatal Electoral para que obre en términos de lo dispuesto en el artículo 314 párrafo segundo, de la Ley Electoral, esto es, resuelva sobre la sustitución solicitada en la siguiente sesión que celebre -si es que al día del dictado de esta resolución no lo ha hecho-; y de ser procedente la sustitución, lo comunique de inmediato al Comité Municipal Electoral de Moctezuma, S.L.P., para los efectos legales conducentes. Es la cuenta. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretario, Magistrada, Magistrado, a nuestra consideración el proyecto de la cuenta si alguien desea hacer uso de la voz." -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "No, Presidenta." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 26 DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias."

**----- VOTACIÓN -----**

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "De no ser así, le solicito por favor a la Secretaria General de Acuerdos tome la votación correspondiente." -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Con su autorización Presidenta, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?" -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "A favor." -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira?" -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "A favor." -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?" -----

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "Con el proyecto." -----

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos." -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias." -----

**----- LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS -----**

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Una vez aprobado el proyecto, le solicito por favor al Secretario de Estudio y Cuenta, dé lectura de los puntos resolutivos." -----

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta Francisco Ponce Muñoz, manifiesta lo siguiente: "Con su autorización

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 26 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

Magistrada Presidenta, doy cuenta de los puntos resolutivos propuestos: **PRIMERO.** Este Tribunal Electoral es competente para conocer y resolver el presente medio de impugnación. **SEGUNDO.** Se **revoca** el Dictamen emitido el 21 veintiuno de marzo de 2021 dos mil veintiuno, por el Comité Municipal Electoral de Moctezuma, S.L.P., por el cual declaró improcedente el registro de la planilla de mayoría relativa y lista de candidaturas a regidurías de representación proporcional, propuesta por el partido Movimiento Ciudadano, para el Ayuntamiento de Moctezuma, S.L.P., y consecuentemente, su imposibilidad para participar en el proceso de elección del referido Ayuntamiento el 06 seis de junio del año en curso. Lo anterior, por las razones expuestas en el considerando 4 de la presente resolución. **TERCERO.** Se **ordena** al citado Comité Municipal Electoral, emitir un nuevo dictamen en los términos del apartado de efectos de esta sentencia. **CUARTO.** Se **vincula** al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, al debido cumplimiento de la presente ejecutoria. **QUINTO.** Con fundamento a lo dispuesto por los artículos 3º fracción XXXVII, y 84 fracción XLIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se hace del conocimiento de las partes que la versión pública de esta sentencia que se pronuncie, en el presente asunto quedará a disposición del público a través de su página web oficial; lo anterior en los términos precisados en la parte considerativa 6 de la presente resolución. **SEXTO.** Notifíquese personalmente al partido y ciudadanos promoventes, y por oficio, adjuntando copia certificada de la presente resolución, al Comité Municipal Electoral de Moctezuma, S.L.P., y al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa 6 de esta resolución. Es la cuenta." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretario. Magistrada, Magistrado, a nuestra consideración los puntos resolutivos, si alguien desea intervenir." - - - - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 26 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: "No, con los mismos." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Yo solamente quisiera hacer una sugerencia, ya que es proyecto de la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, para que en el punto 6° respecto a los puntos resolutive de la copia certificada al Comité Municipal Electoral de Moctezuma, pueda ser a través del Consejo, es decir, solicitando el auxilio del propio organismo para que nos ayude a notificar, simplemente sería adicionar "a través del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para que quede con mayor precisión, si están de acuerdo, claro. Gracias Magistrada, Magistrado. Bien, ¡ah!, discúlpeme Magistrado, ¿quiere hacer uso de la voz? - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: "Sólo reafirmar que no hay ningún problema en que se haga en esos términos, para que sea más breve la notificación." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Magistrada, muy gentil. Bien, de no haber ninguna otra intervención, le solicito por favor al Secretario de Estudio y Cuenta proceda al engrose. - - - - -

**- - - - - CIERRE DE LA SESIÓN. - - - - -**

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Secretaria General de Acuerdos, informe, si existe algún asunto pendiente de desahogar en esta sesión." - - - - -

En uso de la voz la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, manifiesta lo siguiente: "Magistrada Presidenta, le Informo, que acorde a la lista de asuntos aprobada, no hay ningún pendiente por desahogar." - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: "Gracias Secretaria. Al no existir más asuntos que tratar, se procede a levantar la presente sesión, dándose por concluida a las 13:24 trece horas con

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 26 DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

veinticuatro minutos del día de su inicio, muchas gracias a todos por su atención, buenas tardes. -----

----- **ACTA DE SESIÓN PÚBLICA.** -----

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se levanta la presente acta circunstanciada que firman las Magistradas y Magistrado que en ella intervinieron, en comunión con la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, que autoriza y da fe. **DOY FE.** -----

**MAESTRA DENNISE ADRIANA PORRAS GUERRERO**

**MAGISTRADA PRESIDENTA**

**LICENCIADA YOLANDA PEDROZA REYES**

**MAGISTRADA**

**MAESTRO RIGOBERTO GARZA DE LIRA**

**MAGISTRADO**

**LICENCIADA ALICIA DELGADO DELGADILLO**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**

La suscrita Secretaria General de Acuerdos CERTIFICA que las firmas y antefirmas que obran en este folio corresponden al acta de sesión pública número 26 veintiséis del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de fecha 01 primero de abril de 2021 dos mil veintiuno.